



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 177 - 2019-OSINFOR

Lima, 01 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 037-2019-OSINFOR/08.1.2 de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, el proveído N° 079-2019-OSINFOR/08.1 de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, ambos de fecha 21 de mayo de 2019 y el Informe N° 105-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 24 de junio de 2019, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 632-2015-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 22 de setiembre de 2015, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA PUERTO BELÉN** (*en adelante, la administrada*) titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 25-PUC/P-MAD-A-042-03, con una multa de 14.01 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG¹;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 010-2017-OSINFOR "*Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas*", la cual es de aplicación al presente caso en base a lo dispuesto en el artículo 2° de la acotada resolución modificatoria;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 105-2017-OSINFOR, de fecha 28 de abril de 2017, se aprobó la solicitud de compensación de pago de la multa y el Plan de Conservación presentado por la administrada, siendo la multa compensable por el monto de 11.01 UIT, equivalente a S/ 44 590.50 (Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa con 50/100 Soles), calculado con la UIT vigente al 2017, en tanto que el monto a compensar anualmente asciende a S/ 8 918.10 (Ocho Mil Novecientos Dieciocho con 10/100 Soles) por un período de cinco años, asimismo, se dispuso que la administrada cumpla con los pagos establecidos en el cronograma de fraccionamiento de la cuota inicial (3 UIT), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 087-2017-OSINFOR/05.2, de fecha 07 de abril de 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-2019-OSINFOR, de fecha 28 de enero de 2019, se aprobó la compensación anual del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 632-2015-OSINFOR-DSPAFFS a favor de la administrada, por el monto de S/ 8 918.10 (Ocho Mil Novecientos Dieciocho con 10/100 Soles), correspondiente al primer año de cumplimiento del Plan de Conservación;

¹ Norma vigente al momento de emisión de la Resolución Directoral N° 632-2015-OSINFOR-DSPAFFS.



Que, la administrada presenta el Informe de Ejecución Anual con Registro N° 201904312, de fecha 29 de abril de 2019, dando cuenta del cumplimiento de su plan de conservación correspondiente al segundo año, período 2017-2018, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2.9 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR;

Que, el Informe Técnico N° 037-2019-OSINFOR/08.1.2, validado por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, según proveído de vistos, da cuenta del resultado del monitoreo al Plan de Conservación de la administrada correspondiente al período entre el 03/05/2010 al 02/05/2019, concluyendo que la calificación de las actividades realizadas alcanzan un puntaje de 207 puntos, encontrándose en un nivel de implementación **intermedio** del plan de conservación, y en mérito a ese resultado se determinó como **favorable** el cumplimiento de las actividades, asimismo, recomienda que ejecute algunas actividades que no han sido implementadas convenientemente, a fin de que en los siguientes períodos, alcancen un nivel de implementación "bueno", como condición para determinarse como favorable.

Que, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, mediante informe de vistos, manifiesta que tomando en cuenta la opinión favorable vertida por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y verificando que el fraccionamiento de la cuota inicial se encuentra vigente, corresponde aprobar la compensación de la multa de la administrada, correspondiente al segundo año;

Con los vistos de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Coordinación del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, que aprueba la "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la compensación anual del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 632-2015-OSINFOR-DSPAFFS a la **COMUNIDAD NATIVA PUERTO BELÉN**, por el monto de **S/ 8 918.10** (Ocho Mil Novecientos Dieciocho con 10/100 Soles), correspondiente al segundo año, período entre el 03 de mayo de 2018 al 02 de mayo de 2019.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera efectúe la amortización del monto compensado en el artículo 1° de la presente Resolución y su registro contable.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR a la **COMUNIDAD NATIVA PUERTO BELÉN** que cumpla con ejecutar las actividades poco implementadas o que no fueron implementadas, siendo las que requieren mayor atención para el tercer año: apertura y mantenimiento de trochas (continuar con la apertura por los perímetros que faltarían), mantenimiento de letreros, hitos, renovación de la brigada de vigilancia y control, capacitaciones y sensibilización, y, reuniones informativas; a fin de que en los siguientes períodos, alcancen un nivel de implementación "bueno", como condición para determinarse como favorable.





ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa para conocimiento y fines que corresponda.



Regístrese y comuníquese,



GPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR